



ORDENANZA N° 2387/2014

VISTO: La presentación llevada adelante por Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A ARSAT, en el marco del Plan Nacional de Telecomunicaciones “ARGENTINA CONECTADA”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Nacional lleva adelante en todo el país, la distribución del sistema de fibra óptica.-

Que, es una estrategia integral de conectividad para llevar mejores condiciones en la comunicación diaria de todos los habitantes de nuestro país; ya que el acceso a la información y las comunicaciones son claves para el desarrollo nacional.-

Que, es objetivo principal es generar una plataforma digital de infraestructura y servicios para el sector gubernamental y la vinculación ciudadana.-

Que, se ha comenzado según lo manifestado por el Gobierno Nacional por las zonas sin infraestructura, de esta naturaleza.-

Que, con obras de avanzada, se permite la implementación de espacios para el acceso a las nuevas tecnologías lo que inexorablemente faculta a desarrollar habilidades y herramientas motorizadoras de las comunidades.-

Que, dicha obra encarada por el Gobierno Nacional se realiza en el marco de la Leyes Nacionales 19.798 (Ley de Telecomunicaciones) 26.522 (Ley de Servicios de Comunicaciones Audiovisual) y Decretos Nacionales dictados al efecto.-

Que, la Red Federal de Fibra Óptica, declarada de interés público mediante el Decreto N° 1552/2010 crea el Plan Nacional Argentina Conectada.-

Que, como estado municipal se han de articular las medidas necesarias, tendientes a colaborar con la presente obra, en razón de ser nuestra ciudad una de las pocas, beneficiadas con el paso de la red troncal de fibra óptica.-

Que, a efectos de hacer efectiva la colaboración se cree oportuna y conveniente afectar parcialmente parte de la Reserva Fiscal identificada como Lote 18 de la Manzana 191 Nomenclatura Catastral 13-20-051-2536, Cedida por Expediente de Mensura 5824-06153/13, de una superficie de total 1.381,12 m², para que sea construido ahí el nodo de la Red de Fibra Óptica.-

Que, en un todo y de acuerdo a lo determinado en nuestra Carta Magna en el Título II – Principios de Gobierno – Capítulo I – Competencia, Deberes y Atribuciones Municipales – Relaciones del Municipio en el Artículo 18 *La Municipalidad, con la finalidad de satisfacer intereses comunes, establecerá relaciones interjurisdiccionales e intergubernamentales para:*

- a) Promover políticas de concertación con otros municipios, la Provincia y la Nación;*
- b) Participar en organismos regionales de planeamiento, promoción, consulta y decisión;*
- c) Constituir organismos intermunicipales de todo tipo para la prestación de servicios, realización de obras públicas, cooperación técnica y/o financiera y toda otra actividad en común;*
- d) Concertar regímenes de coparticipación impositiva con la Provincia y/o cuando las condiciones estuviere dadas con la Nación;*
- e) Convenir con la Provincia la participación del municipio en la gestión, administración y ejecución de las obras y servicios que ésta ejecutare o prestare dentro del ejido con la asignación de recursos, en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa;*
- f) Participar activamente en la elaboración y ejecución de planes de desarrollo regional propuestos por organismos gubernamentales y no gubernamentales provinciales, nacionales e internacionales; y*
- g) Realizar gestiones y celebrar acuerdos internacionales respetando las facultades de los gobiernos nacional y provincial.*

Que en concordancia a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal:

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



INICIATIVA PARA ORDENANZAS

Artículo 64 *Los proyectos de ordenanza podrán ser presentados por miembros del Concejo Deliberante, por el Departamento Ejecutivo o por iniciativa popular según lo establecido en esta Carta Orgánica.*

DOBLE LECTURA

Artículo 68 *Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan: c) Otorgar el uso continuado y exclusivo de bienes del dominio público municipal;..... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*

Que, con la presente obra se establece la inclusión digital que es el eje que define en la estrategia de igualdad en el acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación como instrumento incuestionable de democratización del conocimiento.-

POR ELLO Y USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL EN SUS ARTICULOS 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: DECLÁRASE: de interés municipal el desarrollo, implementación y operación de la RED FEDERAL DE FIBRA OPTICA, a cargo de la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT, la cual contempla obras de infraestructura necesarias para tal fin, cuyo nodo principal atraviesa de norte a sur nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a realizar la afectación parcial del Lote 18 de la Manzana 191 Nomenclatura Catastral 13-20-051-2536, cedida por Expediente de Mensura 5824-06153/13, como Reserva Fiscal hasta completar una superficie de trescientos doce metros cuadrados (312,00 m²), debiendo para ello realizar la mensura de división a cargo de la empresa ejecutora de la obras en cuestión.-

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE: al Ejecutivo Municipal a suscribir un **Comodato** con la EMPRESA ARGENTINA DE SOLUCIONES SATELITALES SOCIEDAD ANONIMA - AR-SAT por el inmueble que resulte de la mensura del Lote 18 de la Manzana 191 Nomenclatura Catastral 13-20-051-2536, todo en conformidad a la Ley 26092/06, fijando por ello un plazo de diez (10) años. El Comodato deberá ser confeccionado de conformidad con las observaciones, que se detallan como Anexo I de la presente y deberá ser homologado por el Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, se realizó la primera lectura para la Sesión Ordinaria de fecha 21/05/14 y se fijó la Audiencia Pública para el día 28/05/2014, a las 18:30 horas, en la Sala de Sesiones General José de San Martín y la segunda lectura en la Sesión Ordinaria de fecha 02/07/2014.-

ARTÍCULO 5°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada envíese copia a la empresa a efectos de que proceda a realizar la mensura de división del Lote en cuestión, conforme proyecto adjunto a la presente.-

ARTICULO 6°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido que fuere archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE SAN MARTIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1737/14 – EXPTE. N° 1872/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



Anexo I

Requisitos para la elaboración del convenio entre la Municipalidad de Junín de los Andes y la empresa AR-SAT S.A.

- 1) El Uso parcial del lote 18 (dieciocho) de la manzana 191 (ciento noventa y uno) nomenclatura catastral 13-20-051-2536, cedida por expediente de mensura 5824-06153/13, como reserva fiscal hasta completar una superficie de trescientos doce metros cuadrados (312,00 m²), deberá contar la previa autorización del municipio, a fin de no desnaturalizar los motivos del préstamo de uso que se pretende otorgar a AR-SAT S.A.-
- 2) El comodato de uso de deberá contar indefectiblemente con causales de rescisión por parte del municipio, entre las que deberán estar previstas las siguientes:
 - a) En el caso de variarse el objeto para el cual fue concedido el uso exclusivo y continuado del bien.-
 - b) En caso de no existir beneficios para la comunidad de Junín de los Andes, administración municipal y/o distintos organismos nacionales, provinciales o municipales con asiento de sus funciones en esta localidad.-
- 3) La Empresa AR-SAT S.A. estará obligada a observar, a su costa, la totalidad de las normas administrativas, comerciales, civiles, laborales, tributario-impositivas, previsionales, de cobertura de riesgos o de cualquier otra índole, tanto nacionales, provinciales o municipales, que le resulten aplicables como consecuencia de la instalación, implementación y desarrollo de la red de telecomunicaciones. Como así también tendrá que hacer extensiva esta obligación a cualquier otra persona física o jurídica que participe en las actividades descriptas precedentemente.-
- 4) Deberá necesariamente establecer entre sus cláusulas una contraprestación –directa o indirecta- a modo de compensación por el préstamo de uso otorgado, el cual podrá derivar en beneficios para el municipio, distintos organismos nacionales, provinciales o municipales con asiento de sus funciones en esta localidad y/o sus habitantes.-
- 5) No podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia la titularidad de dominio del predio referido.-
- 6) Que, asimismo, ante el eventual impacto ambiental que el proyecto de instalación de NODOS podría ocasionar, por ejemplo emisión de sondas, debería tomar debida intervención la Subsecretaría de Medio Ambiente de esta Municipalidad, o en su defecto la que en el futuro lo reemplace, a efectos de que se expida expresamente acerca de las consecuencias ambientales que podría acarrear el proyecto, y en caso de existir, que manifieste por escrito sugerencias de mitigación de las mismas y la viabilidad ambiental del proyecto.-
- 7) En caso de divergencia se acuerda que la competencia será exclusivamente de los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA